La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 241004816710180642 9 **Nro Matrícula: 290-60714**

Pagina 1 TURNO: 2024-290-1-98884

Impreso el 4 de Octubre de 2024 a las 12:01:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 290 - PEREIRA DEPTO: RISARALDA MUNICIPIO: PEREIRA VEREDA: CONDINA

FECHA APERTURA: 10-03-1987 RADICACIÓN: 872194 CON: ESCRITURA DE: 20-02-1987

CODIGO CATASTRAL: **660010007000000040004000000000**COD CATASTRAL ANT: 66001000700040004000

NUPRE: BSY0014RZZB

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

A: SANCHEZ MU\OZ CARMELINA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-10-1988 Radicación: 12278
Doc: ESCRITURA 1539 DEL 20-09-1988 NOTARIA 1 DE CARTAGO VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 310 USUFRUCTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: SANCHEZ PATI\O GONZALO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-02-1990 Radicación: 902382
Doc: ESCRITURA 271 DEL 23-02-1990 NOTARIA 1 DE CARTAGO VALOR ACTO: $0
Se cancela anotación No: 3
ESPECIFICACION: CANCELACION: 710 CANCELACION USUFRUCTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: SANCHEZ MU\OZ CARMELINA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-02-1990 Radicación: 902383
Doc: ESCRITURA 272 DEL 23-02-1990 NOTARIA 1 DE CARTAGO VALOR ACTO: $1,707,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ MU\OZ CARMELINA
A: GOMEZ LOPEZ ALIS X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-07-1992 Radicación: 9210022
Doc: ESCRITURA 274 DEL 11-05-1992 NOTARIA DE ANSERMANUEVO VALOR ACTO: $8,303,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ LOPEZ ALIS
A: RIVERA ORTIZ FABIO X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-10-1995 Radicación: 19589
Doc: ESCRITURA 3682 DEL 28-09-1995 NOTARIA 2 DE PEREIRA VALOR ACTO: $5,000,000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIVERA ORTIZ FABIO
A: PE\A DE TAMAYO MARIA YOLANDA X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 31-10-1995 Radicación: 22012

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 241004816710180642 9 **Nro Matrícula: 290-60714**

Impreso el 4 de Octubre de 2024 a las 12:01:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 4153 DEL 26-10-1995 NOTARIA 2 DE PEREIRA VALOR ACTO: $5,000,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEVA DE TAMAYO MARIA YOLANDA

A: RIVERA ORTIZ FABIO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-01-2004 Radicación: 2004-15

Doc: ESCRITURA 6197 DEL 23-12-2003 NOTARIA 4 DE PEREIRA VALOR ACTO: $38,419,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA ORTIZ FABIO

A: FUNDACION PARA EL ANCIANO SANTA MARIA X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 11-09-2008 Radicación: 2008-290-6-18844

Doc: OFICIO 2076 DEL 05-09-2008 MUNICIPIO PEREIRA DE PEREIRA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE PEREIRA

A: FUNDACION PARA EL ANCIANO SANTA MARIA X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-10-2020 Radicación: 2020-290-6-15109

Doc: OFICIO 37811 DEL 23-10-2020 ALCALDIA DE PEREIRA DE PEREIRA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL EMBARGO DEL OFICIO 2076 DEL 05/9/2008 DE LA MUNICIPIO PEREIRA DE PEREIRA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE PEREIRA **NIT# 8914800302**

A: FUNDACION PARA EL ANCIANO SANTA MARIA **NIT# 8160019324**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-290-3-213 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2022 Fecha: 29-03-2022

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 241004816710180642 9 **Nro Matrícula: 290-60714**

Impreso el 4 de Octubre de 2024 a las 12:01:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SANCHEZ MUÑOZ CARMELINA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-10-1988 Radicación: 12278

Doc: ESCRITURA 1539 DEL 20-09-1988 NOTARIA 1 DE CARTAGO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 310 USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SANCHEZ PATIÑO GONZALO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-02-1990 Radicación: 902382

Doc: ESCRITURA 271 DEL 23-02-1990 NOTARIA 1 DE CARTAGO VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 710 CANCELACION USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SANCHEZ MUÑOZ CARMELINA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-02-1990 Radicación: 902383

Doc: ESCRITURA 272 DEL 23-02-1990 NOTARIA 1 DE CARTAGO VALOR ACTO: $1,707,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ MUÑOZ CARMELINA

A: GOMEZ LOPEZ ALIS X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-07-1992 Radicación: 9210022

Doc: ESCRITURA 274 DEL 11-05-1992 NOTARIA DE ANSERMANUEVO VALOR ACTO: $8,303,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ LOPEZ ALIS

A: RIVERA ORTIZ FABIO X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-10-1995 Radicación: 19589

Doc: ESCRITURA 3682 DEL 28-09-1995 NOTARIA 2 DE PEREIRA VALOR ACTO: $5,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA ORTIZ FABIO

A: PEÑA DE TAMAYO MARIA YOLANDA X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 31-10-1995 Radicación: 22012

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 241004816710180642 9 **Nro Matrícula: 290-60714**

Impreso el 4 de Octubre de 2024 a las 12:01:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 4153 DEL 26-10-1995 NOTARIA 2 DE PEREIRA VALOR ACTO: $5,000,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEÑA DE TAMAYO MARIA YOLANDA

A: RIVERA ORTIZ FABIO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-01-2004 Radicación: 2004-15

Doc: ESCRITURA 6197 DEL 23-12-2003 NOTARIA 4 DE PEREIRA VALOR ACTO: $38,419,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA ORTIZ FABIO

A: FUNDACION PARA EL ANCIANO SANTA MARIA X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 11-09-2008 Radicación: 2008-290-6-18844

Doc: OFICIO 2076 DEL 05-09-2008 MUNICIPIO PEREIRA DE PEREIRA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE PEREIRA

A: FUNDACION PARA EL ANCIANO SANTA MARIA X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-10-2020 Radicación: 2020-290-6-15109

Doc: OFICIO 37811 DEL 23-10-2020 ALCALDIA DE PEREIRA DE PEREIRA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL EMBARGO DEL OFICIO 2076 DEL 05/9/2008 DE LA MUNICIPIO PEREIRA DE PEREIRA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE PEREIRA

A: FUNDACION PARA EL ANCIANO SANTA MARIA **NIT# 8914800302**

NIT# 8160019324

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-290-3-213 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2022 Fecha: 29-03-2022

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2410048167101806429 **Nro Matrícula: 290-60714**

Impreso el 4 de Octubre de 2024 a las 12:01:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA/INCLUYE CÓDIGO HOMOLOGADO (NUPRE), CON EL SUMINISTRADO POR AMCO, RES. 087 DE 2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= = = =

Powered by CamScanner

CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN PARA EL ANCIANO SANTA MARÍA Y LA ASOCIACIÓN HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR

Entre los suscritos a saber: **LA FUNDACIÓN PARA EL ANCIANO SANTA MARÍA**, entidad sin ánimo de lucro, de naturaleza privada, identificada con el Nit: 816001932-4, representada por la señora **ÁNGELA MARÍA GUTIERREZ TRUJILLO**, identificada con la cedula de ciudadanía numero 42.063.287, expedida en Pereira, vecina y domiciliada en el municipio de Pereira y quien actúa en calidad de Presidente, en adelante **LA FUNDACIÓN**; y, por la otra parte **LA ASOCIACIÓN HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR**, entidad sin ánimo de lucro de naturaleza privada, identificada con el Nit: 816007705-6, representada por la señora **MARÍA ROSALBA PÉREZ GONZÁLEZ**, identificada con cedula de ciudadanía numero 34.040.187 expedida en Pereira, vecina y domiciliada en el municipio de Pereira y quien actúa en calidad de Directora, en adelante **LA ASOCIACIÓN**, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** previas las siguientes consideraciones.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. Que ambas entidades sin animo de lucro fueron constituidas para desarrollar programas sociales y atender sin ningún interés distinto al bien común ciertos grupos vulnerables de la sociedad.

2. Que ambas entidades sin animo de lucro buscan el beneficio, ayuda y trabajo coordinado para atender la población desvalida y necesitada de los adultos mayores en la Región.

3. Que tanto **LA FUNDACIÓN** como **LA ASOCIACIÓN** poseen bienes destinados a lograr sus cometidos, en particular aquellos que tengan relación directa con la atención básica de la población del adulto mayor desprotegido o necesitado.

4. Que en la ciudad de Pereira, Risaralda, ambas entidades sin animo de lucro vienen uniendo esfuerzos de manera paulatina para lograr desarrollar sus labores sociales y de beneficencia de manera más solida e integral.

5. Que debido a la calamidad pública acontecida en Pereira el día 8 de febrero, derivada de la ola invernal por la que atraviesa la ciudad, se necesita reubicar los abuelos –adultos mayores- que tiene **LA ASOCIACIÓN**, pues su sede se encuentra en peligro y debe ser reubicada.

6. Que teniendo en cuenta el sentido social de **LA FUNDACIÓN**, su identidad de objeto con **LA ASOCIACIÓN** y la buena relación que siempre ha existido entre ambas, y estando la sede de **LA FUNDACIÓN** desocupada, se conviene llevar los adultos mayores de **LA ASOCIACIÓN** para el predio de propiedad de **LA FUNDACIÓN**.

Por los anteriores antecedentes y consideraciones las partes han decidido suscribir el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. Unir esfuerzos entre LA FUNDACIÓN y LA ASOCIACIÓN para brindar la atención adecuada a la población de la tercera edad, desvalida o de escasos recursos, en particular para garantizarles los servicios de protección, distracción, alimentación, refugio, cuidado y demás necesidades básicas.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El objeto del presente convenio de asociación procurará dar asilo, refugio, alimentación, recreo, atención básica, un lugar donde vivir, protección y orientación al adulto mayor que LA ASOCIACIÓN vincule a su programa asistencial.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES en virtud al presente convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones:

1. Obligaciones de **LA FUNDACIÓN**:

LA FUNDACIÓN entregará en mera tenencia, para su uso ordinario, destinados al desarrollo del objeto social con respecto a la atención de los adultos mayores, dos (2) bienes inmuebles ubicados en el Paraje **CONDINA**, Jurisdicción de Pereira, identificados de la siguiente manera, según títulos de adquisición:

LOTE 1: Denominado La Palmera, con un área de terreno de 46.092 mts, ubicado a unos 10 kilómetros de la ciudad de Pereira, mejorado con una casa de habitación, y 3 construcciones en material en buen estado de mantenimiento. Potrero, una mata de guadua y sementera de café y plátano, además consta de instalaciones de agua y servicios de luz eléctrica, alinderado así ***"*Partiendo en sentido horario, de una palma de chonta en lindero con German Muñoz y el Club de Tiro Punto 30 en línea irregular en una longitud aproximada de 270 metros hasta la confluencia de dos (2) arroyos; siguiendo por el de la derecha arriba lindero con finca de Hernando Escobar en una longitud de aproximada de 145 metros. En un nacedero giramos formando un ángulo interno aproximado de 140 grados, continuamos en una longitud aproximada de 115 metros hasta encontrar un mojón de piedra frente a una mata de cabuya terminando el lindero con el anterior Hernando Escobar y empezando el lindero con Alonso Rodríguez formando un ángulo de noventa grados y en una longitud de 80 metros. Nos desviamos formando un ángulo interno de 270 grados y continuamos en una línea recta en una longitud aproximada de 107 metros, hasta un mojón de piedra terminando el lindero con Hernando Escobar; de allí giramos 90 grados en línea recta tomando aproximadamente 110 metros colindando con lotes varios hasta encontrar el lindero con Hernando o Gerardo Muñoz; continuamos en línea recta diecisiete metros (17,00 mts) aproximadamente, giramos 90 grados y continuamos en longitud de 30 metros, hasta encontrar el punto de partida."***

LOTE 2: Denominado LA PALMERA, con una extensión de 545,4 metros cuadrados, alinderado así ****"***POR EL NORESTE:*** *Con predio de MODESTO MONROY, en longitud de 24 metros;* ***POR EL NOROESTE:*** *Con lote de propiedad de LIDIA HERNÁNDEZ, en longitud de 18,3 metros; y con lote hoy de propiedad de INÉS OLAYA VALENCIA, en longitud _de 18.00 más y con carretera Armenia Pereira 3en longitud de 6 mts por el sur oeste con lote de propiedad Alfonso Rodríguez longitud de 36.mts aproximadamente Párrafo la vende incluye la vía de acceso de servidumbre de entrada al mismo predio y a la finca la palmera."*****

A los citados predios les corresponde las Matriculas inmobiliarias: 290-60714 y 290-86160 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira; y, las Fichas catastrales: 00-07-0004-000 Y 08-00-0008-0030-000.

2. Obligaciones de **LA ASOCIACIÓN**:

- **LA ASOCIACIÓN** asumirá la administración, gestión, ejecución y responsabilidad total derivada del cuidado, custodia, atención, alimentación, etc., de los adultos mayores que llegare a vincular a sus programas y que serán ingresados en los inmuebles de propiedad de **LA FUNDACIÓN**.
- **LA ASOCIACIÓN** asumirá el pago de todos y cada uno de los servicios públicos que sean utilizados y que se hallen instalados en el inmueble, así como de aquellos que llegaren a instalarse.
- **LA ASOCIACIÓN** asumirá el pago de los impuestos prediales de los bienes inmuebles entregados para su uso y mera tenencia, mientras éstos se hallen en su poder.

CLAUSULA CUARTA: DEPENDIENTES. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **LA FUNDACIÓN** y **LA ASOCIACIÓN**, ni el personal que **LA ASOCIACIÓN** contrate para la ejecución de su objeto social y/o complementarios, dentro o fuera de los inmuebles entregados para su mera tenencia. Así las cosas, la vinculación de terceros por parte de **LA ASOCIACIÓN** para el cumplimiento del objeto del presente convenio no compromete la responsabilidad de **LA FUNDACIÓN**, ni su patrimonio, asumiendo desde este momento la responsabilidad personal **LA ASOCIACIÓN**.

PARÁGRAFO 1: Para todos los efectos derivados del presente convenio **LA ASOCIACIÓN** es, se considera y acepta serlo, un verdadero patrono, contratante independiente, frente a sus trabajadores o dependientes que llegare a utilizar en el desarrollo del objeto social que ejecutará en el predio de propiedad de **LA FUNDACIÓN**.

PARÁGRAFO 2: LA ASOCIACIÓN releva a **LA FUNDACIÓN** de toda responsabilidad por la omisión en que llegare a incurrir en el pago de la seguridad social y demás derechos laborales del personal que contrate.

Powered by CamScanner

PARÁGRAFO 3:LA ASOCIACIÓN para el desarrollo del objeto del presente convenio, y el de su objeto social, asumirá, por su cuenta y riesgo, todos y cada uno de los elementos y dotación de seguridad y protección requerida por su propio personal para la ejecución de las tareas propias y accesorias, necesarias para el desarrollo del objeto social previsto en el presente convenio.

PARÁGRAFO 4:LA ASOCIACIÓN será la única responsable de solicitar los permisos necesarios para el funcionamiento y desarrollo de su objeto social en el predio cuya mera tenencia se le autoriza por parte de LA FUNDACIÓN.

CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN Y VIGENCIA. El presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN tendrá una duración de cinco (5) años, contado a partir del día 13 del mes de febrero de 2022.

PARÁGRAFO 1: No obstante, el plazo de duración previsto en la presente cláusula, las partes de común acuerdo podrán ampliarlo o prorrogarlo en cualquier momento; y, podrán darlo por terminado de manera unilateral siempre que medie un aviso con una antelación no menor a un (1) mes.

CLAUSULA QUINTA:INDEMNIDAD.LA ASOCIACIÓN deberá amparar y dejar indemne y libre a LA FUNDACIÓN de cualquier pérdida, reclamo, demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se inicie o se pueda iniciar, por causa de acciones u omisiones de parte suya o de su personal.

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente convenio interadministrativo se perfecciona con la firma de las partes.

CLAUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN. El presente convenio de asociación terminará al finalizar el plazo previsto si no ha mediado acuerdo de prórroga, por entrar cualquiera de las partes en disolución o liquidación, por interdicción judicial, o por condena judicial a alguno de los representantes legales.

Para constancia se firma a los trece (13) días del mes de febrero del año 2022 en la ciudad de Pereira.

ÁNGELA MARIA GUTIERREZ TRUJILLO
LA FUNDACIÓN PARA EL ANCIANO SANTA MARTA
NIT: 8166001932-4

MARIA ROSALBA PEREZ GONZÁLEZ
LA ASOCIACIÓN HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR
Nit:816007705-6

Powered by CamScanner